



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2025-AL/MDPN**

Punta Negra, 04 de julio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, su artículo 42° establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, el artículo 42° de la referida Ley Orgánica señala, entre otros, que los Decretos de Alcaldía regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo a los numerales 16) y 20) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación y cultura, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, el impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, así como, promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Ley N° 11323, de fecha 31 de marzo de 1950, la Bandera Nacional para izar tendrá las siguientes características: de forma rectangular, con los colores nacionales, sin escudo de armas. Asimismo, señala que es de uso obligatorio en los edificios, casas, fábricas, campamentos, barcos, etc.; de propiedad particular en los días de Fiestas Patrias;

Que, el 28 de julio del año en curso, se conmemora el Ducentésimo Cuarto (204°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú; por lo que es menester resaltar los hechos históricos trascendentes, la finalidad de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del Distrito de Punta Negra;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Punta Negra promover la cultura y la participación ciudadana de nuestro distrito fomentando el amor a la patria y respeto a los símbolos patrios, los valores cívicos, a través del reconocimiento y difusión de hechos históricos que se gestaron en nuestra vida republicana, para alcanzar nuestra independencia nacional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y modificatorias;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER, con carácter obligatorio el **EMBANDERAMIENTO GENERAL** por Fiestas Patrias, en todos los predios públicos o privados, viviendas, comercios o industrias ubicados en el



**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**  
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2025-AL/MDPN**

Distrito de Punta Negra, durante el mes de julio del 2025, como acto cívico al conmemorarse el Ducentésimo Cuarto (204°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a la población del Distrito de Punta Negra, que las BANDERAS y PABELLONES NACIONALES, a izar deben estar en buen estado de conservación, como muestra de respeto a los símbolos patrios

**ARTÍCULO TERCERO: INVOCAR** a los vecinos del distrito, a fin de que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Subgerencia de Educación, Cultura, Salud y Deportes, a la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA** para su efectiva difusión; así como, a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUYHUA CCACCYA  
ALCALDE